



STD: 04877

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0125 -2009-ANA

Lima, 18 DIC. 2009

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Carumas, contra la Resolución Administrativa N° 29-2009-ANA-ALA-MOQUEGUA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 29-2009-ANA-ALA-MOQUEGUA, la Administración Local de Agua Moquegua sanciona a la Municipalidad Distrital de Carumas con una multa de 2 (dos) Unidades Impositivas Tributarias, en virtud a lo estipulado en el artículo 120° del Decreto Ley N° 17752 y al Decreto Supremo N° 010-2000-AG; disponiéndose además, se retiren las obras ejecutadas en la zona del manantial y reponer las cosas a su estado anterior, para cuyo efecto la citada Administración Local de Agua, en coordinación con las Comisiones de Regantes involucradas supervisarán su cumplimiento;

Que, con recurso del visto, la municipalidad recurrente sostiene que mediante Oficio N° 097-2009-A/MDC, se solicitó a la Administración Local de Agua fundamente los motivos por los cuales corresponde solicitar autorización, no dándose hasta la fecha respuesta alguna, sin embargo, se expide la resolución impugnada, la cual es arbitraria toda vez que se tenía pendiente un pronunciamiento por parte de la autoridad de aguas;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la Municipalidad Distrital de Carumas ha realizado obras de captación del recurso hídrico en el manantial Viscalloco - Huallaquere, sin contar con la autorización de la Administración Local de Agua Moquegua, conforme se acredita con el Informe N° 007-2009-RMC/SRC-ALA.MOQ, emitido por la Administración Local de Agua Moquegua, así como con el acta de inspección ocular de fecha 16.01.09;

Que, con Oficio N° 097-2009-A/MDC, la Municipalidad recurrente señala que el proyecto a desarrollarse en las localidades de Solajo, Carumas y Ataspaya estarían exceptuadas de contar con autorización de uso de agua, toda vez que estaría destinado a satisfacer necesidades primarias de pobladores, tal como lo indica el artículo 8° de la Ley General de Aguas;

Que, sin embargo, se debe precisar que el artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la derogada Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP; vigente a la fecha del inicio del procedimiento, señala que es libre y gratuito el uso de las aguas destinadas a satisfacer las necesidades primarias y las domésticas *siempre que se hagan por medios manuales*;

Que, en este caso, está acreditado que las obras realizadas por la Municipalidad Distrital de Carumas están destinadas al uso del agua a través de obras de captación del recurso hídrico, y no en forma manual como establece el precitado dispositivo legal, por tal razón no podría encontrarse





exceptuado de contar con un derecho de uso de agua, el mismo que, en caso fuera materia de una posterior solicitud de otorgamiento de una licencia de uso de agua, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, por estas razones, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Municipalidad Distrital de Carumas, contra la Resolución Administrativa N° 29-2009-ANA-ALA-MOQUEGUA expedida por la Administración Local de Agua Moquegua; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Carumas, contra la Resolución Administrativa N° 29-2009-ANA-ALA-MOQUEGUA, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Moquegua, encargándole la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Carumas y a la Comisión de Regantes Sacuaya, con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua